JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00242-00
AUTO# 1760

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por SANDRA BIBIANA GUTIERREZ SALAZAR contra JUAN GABRIEL RIOS GOMEZ, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-Aclarar la pretensión segunda de la demanda, ya que ley establece otros mecanismos a seguir con el objeto de cobrar dineros adeudados en virtud a una cuota fijada ya sea de manera provisional o definitiva.

2.-No se allegó las evidencias del conocimiento del correo electrónico del demandado, las cuales hace referencia en el acápite de notificaciones.

3.-No se indica cual es la residencia o domicilio del demandado dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4.-No se acreditó con la demanda el envió físico o al correo electrónico copia de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, considerando que se tiene conocimiento del correo electrónico del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-TENGASE a la Dra. SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS identificada con la T.P. # 233.500 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ